

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DEL 2022

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), dio apertura a la sexta sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, convocada el día trece (13) de junio del presente año, de conformidad con la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la presidenta del Consejo Superior, participaron todos los miembros que integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público, encontrándose de manera presencial el **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la procuradora general de la República, el **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, en tanto, la **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal participó de manera virtual. Confirmado el quorum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la presidenta del Consejo Superior dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

**Agenda:**

1. Conocer sobre la solicitud de permiso por un año para participar en capacitación del personal y miembros de la Red de Líderes Mediadores, dentro del Plan de Seguridad Ciudadana “Mi País Seguro”, suscrito por la **Lcda. Sonia del Carmen Espejo Rodríguez**, de fecha 18 de abril del 2022.
2. Conocer sobre la solicitud de permiso suscrito por la **Lcda. Santa Milagros Martínez Soto**, procuradora fiscal de la fiscalía de Monseñor Nouel (Bonaó), de fecha 17 de mayo 2022.
3. Conocer sobre la solicitud de prórroga de licencia sin disfrute de sueldo, suscrito por la **Lcda. Janny Anibel Jáquez Rosa**, fiscalizadora adscrita al Departamento de Dictámenes y Litigios de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de febrero del 2022.
4. Conocer sobre la solicitud de reconsideración de licencia especial por razones de salud y proceso de pensión por discapacidad a favor del **Lcdo. Nilfido Matos Pimentel**, abogado I en funciones de fiscalizador en la fiscalía de Barahona, suscrita por la **Lcda. Simona Terrera Feliz**, coordinadora de la fiscalía de Barahona, de fecha 10 junio del 2022.

5. Conocer sobre la solicitud renovación de licencia especial por problemas de salud, suscrita por la **Lcda. Yelianny Polanco Cruz**, fiscalizadora en la fiscalía del Distrito Nacional, de fecha 10 junio del 2022.
6. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Mario Esteban Cabral Encarnación**, procurador general adjunto a la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia de Santo Domingo a Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santo Domingo, de fecha 25 de abril 2022.
7. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Roberto Jiménez Marrero**, fiscalizador de la fiscalía de Santiago, de fecha 25 de abril 2022.
8. Conocer sobre la solicitud de traslado de la **Lcda. Kilsary Rufina Hernández**, fiscalizadora de la fiscalía de Valverde, Mao, de fecha 25 de abril 2022.
9. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
10. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
11. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
12. Conocer sobre los escritos depositados por diferentes miembros de Carrera y personal del Ministerio Público, referente al manejo de los casos disciplinarios.
13. Tomar conocimiento sobre las opiniones jurídicas concernientes al cambio de designación de los abogados en funciones de Ministerio Público, conforme opiniones rendidas por la **Lcda. Frinette Padilla**, directora jurídica del Ministerio Público y remitidas en fecha 10 de junio 2022.
14. Conocer sobre los informes presentados por el **Lcdo. Osvaldo Bonilla**, procurador titular interino de la fiscalía de Santiago y la **Mag. Yeni Berenice Reynoso**, directora general de persecución sobre los procesos investigados por el **Lcdo. David Amancio Barrera Taveras**, fiscalizador (suspendido) de la Procuraduría fiscal de Santiago, de fecha 31 de mayo y 6 de junio del 2022, en ocasión a la solicitud suscrita por el Lcdo. Barrera Taveras, de asignación de seguridad policial y arma de fuego, de fecha 15 de febrero del año 2022.
15. Aprobar los instrumentos de contraloría identificados como (i) el Plan de Auditoría Interna basada en riesgos; (ii) Estatutos de auditoría interna; (iii) Código de Ética de auditoría interna, preparados y presentados, por el contralor del Ministerio Público, el **Lcdo. Amisael A. Félix Vicioso**.
16. Aprobar la propuesta de ajustes salariales para los miembros de la Unidad de Investigación Criminal (UIC), presentadas por la Dirección General Administrativa en fecha 13 de junio de 2022.

17. Tema Libre.

Para iniciar los trabajos que ocupan a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, se decide votar la primera resolución que aprueba la agenda.

**PRIMERA RESOLUCIÓN**

**Aprobar** la agenda de la sexta sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del año 2022, conforme convocatoria circulada previamente a tales efectos.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

• **Primer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de permiso por un año para participar en capacitación del personal y miembros de la Red de Líderes Mediadores, dentro del Plan de Seguridad Ciudadana “Mi País Seguro”, suscrito por la **Lcda. Sonia del Carmen Espejo Rodríguez**, de fecha 18 de abril del 2022.

En fecha 11 de junio del año 2022, el Lcdo. Jesús Vásquez Martínez, ministro de Interior y Policía, remitió a la procuradora general de la república, vía la Secretaría General del Ministerio Público una comunicación en la que solicita una licencia especial con disfrute de sueldo a favor de la Lcda. Sonia del Carmen Espejo Rodríguez, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la Procuraduría Especializada de Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Montecristi, a los fines de que la misma participe como capacitadora a nivel nacional en el Programa de Prevención de la Criminalidad como parte del plan de seguridad “Mi Barrio Seguro”, estructurado por el Estado Dominicano a través del Ministerio de Interior y Policía.

La Lcda. Espejo Rodríguez fue escogida por el Ministerio de Interior y Policía en base a la experiencia que tiene a través de la Red de Líderes y Mediadores Comunitarios de la zona nordeste, en la prevención de la criminalidad y hechos delictuosos.

Estando esta solicitud alineada con los intereses institucionales, el Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 76 (5) y (8) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

**SEGUNDA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Autorizar la participación de la **Lcda. Sonia del Carmen Espejo Rodríguez**, procuradora general de Corte de Apelación, adscrita a la

Procuraduría Especializada de Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Montecristi, a que en nombre del Ministerio Público y por espacio de un (1) año, funja como capacitadora del personal que a nivel nacional que concurrirá en el Programa de Prevención de la Criminalidad como parte del plan de seguridad “Mi Barrio Seguro”, estructurado por el Estado Dominicano a través del Ministerio de Interior y Policía. En consecuencia, se releva a la **Lcda. Sonia del Carmen Espejo Rodríguez**, de sus funciones en la Procuraduría Especializada de Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Montecristi, a los fines de adscribirla provisionalmente al Ministerio de Interior y Policía, para los fines indicados.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Segundo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de permiso suscrito por la **Lcda. Santa Milagros Martínez Soto**, procuradora fiscal de la fiscalía de Monseñor Nouel (Bonaó), de fecha 17 de mayo 2022.

En fecha 15 de mayo del año 2022, la Lcda. Santa Milagros Martínez Soto, depositó ante la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, una comunicación a través de la cual solicita un permiso (licencia), sin disfrute de sueldo por el período de un (1) año, a los fines de poder viajar a los Estados Unidos con sus hijos menores de edad y acompañarlos en el proceso de adaptación, ya que los mismos deben migrar a ese país y la Lcda. Martínez Soto, desea acompañarlos y apoyarlos en el inicio del referido proceso. La solicitud, asimismo, indica que, de ser otorgada la licencia, la misma inicie a partir del día quince (15) de agosto del año 2022, fecha en la cual sus hijos habrán culminado el año escolar.

En fecha 23 de mayo del año 2022, la Dirección General de Carrera, depositó en la Secretaría del Consejo Superior un oficio a través del cual remite la solicitud presentada por la Lcda. Martínez Soto, para fines de conocimiento y ponderación.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 76(8) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### **TERCERA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Otorgar una licencia especial sin disfrute de sueldo por el período de seis (6) meses improrrogables, a favor de la **Lcda. Santa Milagros Martínez Soto**, procuradora fiscal adscrita a la fiscalía de Monseñor Nouel

(Bonao). Para los fines de lugar, la licencia iniciará a partir de la fecha solicitada por la fiscal, es decir, 15 de agosto de 2022 o a partir del último día en que se haya presentado a sus labores para el disfrute de la licencia, lo que ocurra primero.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Tercer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de prórroga de licencia sin disfrute de sueldo, suscrito por la **Lcda. Janny Anibel Jáquez Rosa**, fiscalizadora adscrita al Departamento de Dictámenes y Litigios de la Procuraduría General de la República, de fecha 07 de febrero del 2022.

En fecha 17 de enero del año 2019, mediante la Trigésima Primera Resolución de la Primera Sesión del Consejo Superior, fue otorgada una licencia especial por el período de un (1) año, a favor de la Lcda. Janny Anibel Jáquez Rosa, con vencimiento al día 25 de enero del año 2020. Posteriormente, en fecha 28 de diciembre del año 2020, la Lcda. Jáquez Rosa solicitó al Consejo Superior una prórroga de la licencia especial otorgada, la cual fue rechazada a través de la Vigésima Cuarta Resolución de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Superior, celebrada el 29 de enero del año 2021, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para el reintegro a sus labores como miembro del Ministerio Público.

A la fecha, la Lcda. Jáquez Rosa no ha obtemperado a la orden de reintegro que se le indicó y ha solicitado la reconsideración a la resolución que rechazó la prórroga de su licencia, en busca de extender la misma o bien, que le sea asignado trabajo remoto. La solicitud de licencia se sustenta en que la fiscal desea mantenerse fuera del país, donde reside por temas familiares asociados a uno de sus hijos tiene una discapacidad.

En fecha 27 de mayo del año 2022, la Dirección General de Carrera, depositó en la Secretaría del Consejo Superior un oficio a través del cual remite un informe detallado sobre todas las licencias otorgadas a la Lcda. Jáquez Rosa y su situación actual, para fines de conocimiento y ponderación. Los consejeros proceden a analizar la solicitud, inclusive el pedimento de trabajo remoto, señalando que una persona que ha estado ausente de la institución y fuera del ejercicio profesional, por más de diez (10) años, como ocurre en la especie, sumado a que no se encuentra en el país, de forma tal que fluya la coordinación del trabajo y la preservación de la información que navega, tiene limitaciones de arraigo y real vinculación con el trabajo realizado. Se considera, además, como una motivación adicional que la Lcda. Jáquez Rosa no ha manifestado que regresaría a la República Dominicana y considerando el tiempo que lleva fuera, pudiera interpretarse que ha decidido residir fuera del país de manera permanente. Continuar prolongando la licencia supone guardar una vacante para un miembro que no proyecta regresar.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

#### CUARTA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** **Rechazar** la solicitud de reconsideración presentada por la **Lcda. Janny Anibel Jáquez Rosa**, fiscalizadora adscrita al Departamento de Dictámenes y Litigios de la Procuraduría General de la República, en contra de la Vigésima Cuarta Resolución de la Segunda Sesión ordinaria del Consejo Superior, celebrada el 29 de enero del año 2021 y, en consecuencia, **ordenar** su reintegro inmediato a sus funciones como miembro del Ministerio Público.

**SEGUNDO:** **Ordenar** a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Cuarto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de consideración de licencia especial por razones de salud y proceso de pensión por discapacidad a favor del **Lcdo. Nilfido Matos Pimentel**, abogado I en funciones de fiscalizador en la fiscalía de Barahona, suscrita por la Sra. Simona Terrera Feliz, coordinadora de la fiscalía de Barahona, de fecha 10 junio del 2022.

En fecha 3 de junio del año 2022, la Lcda. Simona Terrero Feliz, remitió un correo electrónico a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público en el cual informa sobre las licencias médicas y la situación de salud del Lcdo. Nilfido Matos Pimentel, indicando que el mismo se encuentra imposibilitado para ejercer sus funciones como personal administrativo del Ministerio Público, solicitando que le sea otorgada una licencia médica por el período de un (1) año.

En fecha 10 de julio del año 2022, la Dirección General de Carrera, depositó en la Secretaría del Consejo Superior un oficio a través del cual remite un informe sobre el estado de salud del Lcdo. Matos Pimentel, el cual ha sido intervenido (**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004), habiéndosele otorgado a la fecha, cuatro (4) licencias médicas por dicha situación, lo cual informa al Consejo Superior para fines de conocimiento y ponderación. Los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público analizan la decisión y coinciden que es un tema que debe de ser atendido por la Dirección de Recursos Humanos, por ser un personal administrativo.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### QUINTA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Tomar conocimiento la solicitud de consideración de licencia especial por razones de salud presentada por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público a favor del **Lcdo. Nilfido Matos Pimentel**, abogado l en funciones de fiscalizador adscrito a la fiscalía de Barahona.

**SEGUNDO:** Remitir la solicitud de consideración de licencia especial y el expediente del Lcdo. Nilfido Matos Pimentel, a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, para los fines correspondientes.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Quinto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud renovación de licencia especial por problemas de salud, suscrita por la **Lcda. Yelianny Polanco Cruz**, fiscalizadora en la fiscalía del Distrito Nacional, de fecha 10 junio del 2022.

En fecha 30 de enero del año 2020, mediante la Sexta Resolución de la Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, fue otorgada una licencia especial con disfrute de sueldo, por el período de un (1) año, a favor de la Lcda. Yelianny Polanco Cruz, para fines de llevar a cabo estudios y tratamientos médicos fuera del país, con vencimiento al día 2 de febrero del año 2021. La referida licencia fue prorrogada por el período de seis (6) meses, a través de la Novena Resolución de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Superior celebrada el 15 de septiembre del año 2021, recibida por la Lcda. Polanco Cruz, en fecha 25 de octubre del año 2021, y cuyo plazo venció en abril del año 2022.

En fecha 2 de junio del año 2020, la Lcda. Polanco Cruz, depositó ante la Secretaría del Consejo Superior una instancia en la cual solicita la renovación de su licencia, expresando entre otras cosas, que una vez vencida la prórroga de su licencia especial se reintegró a sus labores en la fiscalía del Distrito Nacional, al tiempo que agradece el término por el que le fue concedida la licencia especial y solicita la renovación de la misma por el período de un (1) año, puntualizando que el tiempo concedido anteriormente no fue suficiente para dar una respuesta efectiva a la situación médica que le aqueja desde el año 2017.

Los consejeros discuten que en base a la documentación que ha depositado la fiscalizadora, consideran que la nueva extensión pudiera ser excesiva respecto del tratamiento que se propone agotar. Se conversa que es menester solicitar información adicional que permita autorizar la licencia, solo por el plazo en que sería estrictamente necesario.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el entendido de que se hace necesario un diagnóstico médico más detallado que se corresponda con el plazo solicitado para la renovación de la licencia especial, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### **SEXTA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Posponer para una próxima sesión ordinaria, el conocimiento de la solicitud renovación de licencia especial con disfrute de sueldo por problemas de salud, suscrita por la **Lcda. Yelianny Polanco Cruz**, fiscalizadora en la fiscalía del Distrito Nacional, en fecha 10 junio del 2022.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Lcda. Yelianny Polanco Cruz presentar la información detallada sobre el cronograma del tratamiento médico a realizarse, para evaluar el período de tiempo que se le otorgaría en caso de ser renovada su licencia.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Sexto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Mario Esteban Cabral Encarnación**, procurador general de corte de apelación adscrito a la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia de Santo Domingo a Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santo Domingo, de fecha 25 de abril 2022.

En fecha 25 de abril del año 2022, el Lcdo. Mario Esteban Cabral Encarnación, depositó ante la Secretaría General del Consejo Superior del Ministerio Público una comunicación en la cual solicita su traslado desde la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Santo Domingo, hacia la Procuraduría Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, motivado en que los temas tratados en esta área siempre le han apasionado, son de suma importancia para la sociedad Dominicana y que quisiera terminar su carrera como miembro del Ministerio Público en esa jurisdicción.

Se recuerda que el Lcdo. Cabral Encarnación, había sido suspendido con una medida cautelar impuesta mediante la Séptima Resolución de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público celebrada en fecha 3 de marzo del 2021, por haberse involucrado en un proceso disciplinario al retirar una acusación sin justificación, mientras ejercía funciones en la Procuraduría Especializada de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Sin embargo, dicha medida fue levantada, ordenando su reintegro a las funciones de miembro del Ministerio Público, a través de la Décima Resolución de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior el día 16 de marzo del año 2022.

El Consejo Superior entendiendo las necesidades institucionales de personal en otras áreas especializadas y los levantamientos que se están gestando a través de la Dirección General de Carrera para abastecer de los fiscales necesarios a todas las jurisdicciones de manera equilibrada, considera ejecutar el traslado a la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PEGASE). Se considera, además, necesario para eficientizar las labores que realiza el Ministerio Público, identificar todo el personal de esta área que potencialmente pudiera cubrir las vacantes que surjan en las posiciones de las fiscalías ordinarias, como resultados de la inhabilitación de los abogados en función de fiscalizadores, por lo que se proponen ambas medidas, conforme lo votado debajo.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### **SÉPTIMA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Trasladar al Lcdo. Mario Esteban Cabral Encarnación, procurador general de corte de apelación, desde la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia de Santo Domingo hacia la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PEGASE).

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Carrera para que realice un levantamiento del personal adscrito a la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PEGASE) y presente ante el Consejo Superior un informe de quiénes pudieran trasladarse a la fiscalía ordinaria a fin de suplir las vacantes de Ministerios Públicos generadas por la inhabilitación de los abogados en función fiscalizadores.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Séptimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Roberto Jiménez Marrero**, fiscalizador de la fiscalía de Santiago, de fecha 25 de abril 2022.

En fecha 9 de junio del año 2022, el Lcdo. Roberto Jiménez Marrero, depositó ante la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, una solicitud de traslado desde la fiscalía de Santiago hacia la fiscalía de Valverde, reseñando que su familia reside en Valverde y que diariamente debe trasladarse hacia la jurisdicción de Santiago, teniendo que conducir durante más de una hora con el riesgo de la peligrosidad de la tan transitada Autopista Duarte y el alto costo de los combustibles.

En fecha 10 de junio del año 2022, la Dirección General de Carrera, depositó ante la Secretaría del Consejo Superior un informe a través del cual remite la solicitud de traslado del Lcdo. Jiménez Marrero, a los fines de que el mismo sea ponderado, agregando de manera conjunta que la **Lcda. Kilsary Rufina Hernández**, fiscalizadora, presentó solicitud de traslado desde la fiscalía de Valverde a la fiscalía de Santiago, asunto que se aborda en el próximo punto de la agenda.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

#### **OCTAVA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar el traslado del **Lcdo. Roberto Jiménez Marrero**, fiscalizador, desde la fiscalía de Santiago hacia la fiscalía de Valverde

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Octavo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado de la **Lcda. Kilsary Rufina Hernández**, fiscalizadora de la fiscalía de Valverde, Mao, de fecha 25 de abril 2022.

Tal como se adelantare en el punto precedente, existe en carpeta una solicitud de fecha 9 de junio del año 2022, con la cual la Lcda. Kilsary Rufina Hernández, depositó ante la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, un pedimento de traslado desde la fiscalía de Valverde hacia la fiscalía de Santiago, sustentada en que su familia reside en Santiago y que diariamente debe trasladarse hacia la jurisdicción de Valverde. Menciona que el tiempo y trayecto del viaje diario, supone un riesgo por las debilidades en la seguridad vial, a lo que se añaden los gastos por el alto costo de los combustibles; reduciendo su calidad de vida.

Se toma nota del depósito de fecha 10 de junio del año 2022 de la Dirección General de Carrera, ante la Secretaría del Consejo Superior, con el informe de lugar.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### **NOVENA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar el traslado de la **Lcda. Kilsary Rufina Hernández**, fiscalizadora, desde la fiscalía de Valverde, hacia la fiscalía de Santiago.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Noveno Punto de la Agenda:**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

### **DÉCIMA RESOLUCIÓN**

**Vista:** La Constitución de la República, del 13 de junio del año 2015;

**Vista:** La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 9 de junio del 2011;

**Visto:** El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

**Vista:** La Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, del 6 de agosto de 2013;

**Vistas:** Las resoluciones Primera y Segunda de las sesiones Décima Tercera y Décima del Consejo Superior del Ministerio Público, celebradas el 5 de junio de 2012 y 26 de julio de 2013, mediante las cuales se modifica el Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

## LOS HECHOS:

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1- El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, establece en el artículo 10, que los casos de faltas graves cometidas por los representantes del Ministerio Público, *“dan lugar a suspensión desde treinta (30) hasta noventa (90) días...”*, mientras que el artículo 11 indica que las Faltas Muy Graves *“...dan lugar a destitución”*.
- 2- Los miembros del Ministerio Público investigados a los que se les haya solicitado medida cautelar, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, cuentan con un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para depositar su escrito de defensa. *“Solo es pertinente la aplicación de esta medida cuando existan elementos suficientes que permitan presumir de manera razonable la comisión u omisión de la acción que tipifica la falta”*.
- 3- El Consejo Superior de Ministerio Público tiene la facultad para *“ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47, numeral 3, de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público.
- 4- El Consejo Superior de Ministerio Público es el organismo con facultad para ponderar las solicitudes de suspensión a cualquier representante del Ministerio Público que esté bajo un proceso de investigación, en virtud del artículo 16, numeral 8 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.
- 5- De conformidad con el artículo 71 de la Ley 133-11, la carrera del Ministerio Público es *“autónoma y se rige exclusivamente por la Constitución, la presente ley y los reglamentos adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público”*.
- 6- Como órgano de gobierno y control del Ministerio Público, es la intención del Consejo Superior garantizar cumplimiento de los principios de ley, el debido proceso y la eficacia y celeridad de los procesos internos y disciplinarios, en tal sentido entiende prudente recordar que es atribución del Consejo Disciplinario del Ministerio Público dar seguimiento a los casos disciplinarios que le sean presentados.
- 7- Respecto de la petición del disciplinable de ser escuchado presencialmente por el Consejo Superior, previo a decidir sobre la solicitud de la medida cautelar, se hace constar que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, es facultativo de este órgano, decidir o no sobre, *“...si entiende necesario la celebración de una*

*audiencia*”, y en tales méritos, considera este Consejo Superior innecesaria la celebración de la misma, pues no es el órgano que conoce sobre el fondo de la acusación. En cualquier medida, y luego de haber revisado toda la documentación puesta a su cargo, sobre la presente medida, estima que se siente plenamente edificado, para la adopción que a esta instancia y en este momento del proceso le compete.

- 8- Pese a que el Consejo Superior del Ministerio Público está de acuerdo en que (**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004), pudo haber conducido el caso de manera negligente o torpe, no encuentra méritos suficientes para suspenderlo de sus funciones. Por ello, actuando desde un principio de racionalidad y proporcionalidad, con la que se deben estar revestidas las actuaciones administrativas, el órgano en el ejercicio de sus atribuciones, resuelve:

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Décimo Punto de la Agenda:**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

### UNDÉCIMA RESOLUCIÓN

**Vista:** La Constitución de la República, del 13 de junio del año 2015;

**Vista:** La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 9 de junio del 2011;

**Visto:** El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

**Vista:** La Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, del 6 de agosto de 2013;

**Vistas:** Las resoluciones Primera y Segunda de las sesiones Décima Tercera y Décima del Consejo Superior del Ministerio Público, celebradas el 5 de junio de 2012 y 26 de julio de 2013, mediante las cuales se modifica el Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

## LOS HECHOS:

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1- El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, establece en el artículo 10, que los casos de faltas graves cometidas por los representantes del Ministerio Público, *“dan lugar a suspensión desde treinta (30) hasta noventa (90) días...”*, mientras que el artículo 11 indica que las Faltas Muy Graves *“...dan lugar a destitución”*.
- 2- Los miembros del Ministerio Público investigados a los que se les haya solicitado medida cautelar, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, cuentan con un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para depositar su escrito de defensa. *“Solo es pertinente la aplicación de esta medida cuando existan elementos suficientes que permitan presumir de manera razonable la comisión u omisión de la acción que tipifica la falta”*.
- 1- El Consejo Superior de Ministerio Público tiene la facultad para *“ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47, numeral 3, de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público.
- 2- El Consejo Superior de Ministerio Público es el organismo con facultad para ponderar las solicitudes de suspensión a cualquier representante del Ministerio Público que esté bajo un proceso de investigación, en virtud del artículo 16, numeral 8 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.
- 3- De conformidad con el artículo 71 de la Ley 133-11, la carrera del Ministerio Público es *“autónoma y se rige exclusivamente por la Constitución, la presente ley y los reglamentos adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público”*.
- 4- Como órgano de gobierno y control del Ministerio Público, es la intención del Consejo Superior garantizar cumplimiento de los principios de ley, el debido proceso y la eficacia y celeridad de los procesos internos y disciplinarios, en tal sentido entiende prudente recordar que es atribución del Consejo Disciplinario del Ministerio Público dar seguimiento a los casos disciplinario que le sean presentados.
- 5- En virtud de los artículos 1,7,8,16,23,30, 30.6 y 30.8 de la Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 7 de junio de 2011, así como las disposiciones del Código Procesal Penal Dominicano, artículos 27 y 84, y en las Instrucciones Generales sobre Medidas de Protección a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales

de fecha 7 de noviembre de 2017, en fecha 20 de noviembre de 2020, la Mag. Miriam Germán Brito en su calidad de procuradora general de la república emitió el documento denominado “Instrucciones Generales para la Prevención y Persecución de los casos de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales” en la que establece las variables que deberán ser ponderadas en las investigaciones de los delitos de violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales, siendo una de ellas la relativa a la prisión preventiva.

- 6- En tal instrucción general, la procuradora general de la república reitera la importancia de la prisión preventiva, en vista de que, en los casos de violencia de género, la fuga del imputado o sustracción del proceso no constituye el principal peligro. Por ende, se había instruido que *“cuando se haya impuesto como medida de coerción la prisión preventiva en los casos de violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales, y las mismas sean variadas con posterioridad, las decisiones que disponen tales variaciones deben de ser apeladas por el Ministerio Público, como forma de proteger la integridad física de la víctima.”*
- 7- De conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 7 de junio de 2011, aun cuando para alguna Instrucción General se solicite reconsideración por entenderse que colidan con las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana, los tratados internacionales adoptados por el Estado, la legislación nacional, los precedentes jurisdiccionales vinculantes y los reglamentos y políticas adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público, dicha reconsideración no exime al Ministerio Público del cumplimiento obligatorio.
- 8- **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
- 9- No obstante dicha negligencia, el Consejo Superior del Ministerio Público no encuentra méritos suficientes para suspender de sus funciones (**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004) y, por ende, actuando desde un principio de racionalidad y proporcionalidad, con la que se deben estar revestidas las actuaciones administrativas, el órgano en el ejercicio de sus atribuciones, resuelve:

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Undécimo Punto de la Agenda:**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

### DUODÉCIMA RESOLUCIÓN

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Duodécimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre los escritos depositados por diferentes miembros de Carrera y personal del Ministerio Público, referente al manejo de los casos disciplinarios.

En fecha 26 de mayo del año 2022 fue depositada en la Secretaría del Consejo Superior, una comunicación suscrita por veintiún (21) miembros de carrera del Ministerio Público en la que manifiestan sentimientos de inquietud, decepción e incertidumbre respecto a la forma en que la Inspectoría General del Ministerio Público ha desarrollado los procesos de investigación disciplinaria, estableciendo casos en los que entienden que se han verificado violaciones directas al debido proceso.

En el mismo sentido, en fecha 1 de junio del año 2022, fue asimismo depositada en la Secretaría del Consejo Superior, una manifestación de adhesión y respaldo a la comunicación arriba referenciada, de fecha 26 de mayo del año 2022, la cual contaba con la firma de cincuenta y un (51) miembros de carrera. Se explica que estos miembros, expresan en su escrito que han observado que la Inspectoría General divulga a fuentes públicas elementos o datos de las investigaciones disciplinarias que realiza en contra de miembros del Ministerio Público, actuando de manera reaccionaria, previo a iniciar o tener procesos formales del cual haya sido apoderado. Añaden, que la Inspectoría General del Ministerio Público “se ha dejado arrastrar por el populismo penal, todo a espaldas de lo que profesan los derechos fundamentales consagrados en la constitución”; censurando tales prácticas.

En base a esa situación, en este último escrito los miembros de carrera y personal del Ministerio Público solicitan al Consejo Superior, lo siguiente:

***“PRIMERO:*** Convocar al Consejo Superior del Ministerio Público, a los fines de revisar y modificar el reglamento disciplinario del Ministerio Público e introducir figuras jurídicas de peso y contrapeso que permitan garantizar los derechos de los investigados.

***SEGUNDO:*** Requerir a la Inspectoría General del Ministerio Público un informe contentivo de las denuncias desde 2019 hasta la fecha, procesos disciplinarios

*iniciados, procesos disciplinarios concluidos, procesos con salidas alternas y procesos archivados, a los fines de confirmar lo invocado en el cuerpo del presente escrito.”*

Para poner en contexto a los consejeros, se explica que las comunicaciones presentadas surgen a raíz de los últimos dos casos (2) disciplinarios iniciados por la Inspectoría General (**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004), cuyas informaciones fueron circuladas a través de notas de prensa, posteriormente, publicadas en la web de la Procuraduría General de la República; alegando los reclamantes que estas publicaciones violan el debido proceso, al no respetar las garantías mínimas ofrecidas por la ley.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

### **DECIMOTERCERA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO: Tomar** conocimiento de la comunicación de fecha 26 de mayo del año 2022, depositada en la Secretaría del Consejo Superior, una comunicación suscrita por veintiún (21) miembros de carrera del Ministerio Público y del manifiesto de adhesión y respaldo de fecha 1 de junio del año 2022, depositada por cincuenta y un (51) miembros de carrera del Ministerio Público, en las que se expresan inquietudes sobre los procesos de investigación disciplinaria iniciados por la Inspectoría General del Ministerio Público.

**SEGUNDO: Informar** a los miembros de Carrera que la procuradora general de la república y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, la Mag. Miriam Germán Brito ya ha dado instrucciones particulares tanto a la Inspectoría General de la República y la Dirección de Prensa sobre la divulgación de información de casos disciplinarios u otros, que afecten a los integrantes del Ministerio Público, cuando la información publicada tenga vocación de reservarse ya sea para mantener la integridad de la investigación o de la persona.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Decimotercero Punto de la Agenda:**

Tomar conocimiento sobre las opiniones jurídicas concernientes al cambio de designación de los abogados en funciones de Ministerio Público, conforme opiniones rendidas por la **Lcda. Frinette Padilla**, directora jurídica del Ministerio Público y remitidas en fecha 10 de junio 2022.

En fecha 10 de junio del año 2022, mediante el oficio No. PGR-DJ-0505-2022, la Dirección Jurídica del Ministerio Público depositó ante la Secretaría del Consejo Superior, la remisión de dos (2) comunicaciones, con números de oficio PGR-DJ-0425-2022 y PGR-DJ-0436-2022, de fechas 19 de mayo del año 2022 y 8 de junio del año 2022, respectivamente, en la cual la Dirección Jurídica plantea opiniones respecto de los cambios de designación de nueve (9) abogados del personal administrativo del Ministerio Público, los cuales ejercían funciones en calidad de fiscalizadores, sugiriendo que los mismos sean designados como abogados II en base a su antigüedad, las funciones realizadas y sus resultados en el Programa de formación para el ingreso a la carrera del Ministerio Público de la Escuela Nacional del Ministerio Público. Las opiniones de igual manera se rinden para revisar el estatus de los abogados en funciones y viabilidad legal de admitirlos o no a la Carrera y su tratamiento.

Siendo la opinión de la Dirección Jurídica, cónsona con otras decisiones ya adoptadas por el Consejo Superior del Ministerio Público, sobre el tema, el órgano en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

#### **DECIMOCUARTA RESOLUCIÓN**

**Tomar** conocimiento sobre las opiniones jurídicas concernientes al cambio de designación de los abogados en funciones de Ministerio Público, conforme opiniones rendidas por la **Lcda. Frinette Padilla**, directora jurídica del Ministerio Público y remitidas en fecha 10 de junio 2022.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

- **Decimocuarto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre los informes presentados por el **Lcdo. Osvaldo Bonilla**, procurador titular interino de la fiscalía de Santiago y la **Mag. Yeni Berenice Reynoso**, directora general de persecución sobre los procesos investigados por el **Lcdo. David Amancio Barrera Taveras**, fiscalizador (suspendido) de la Procuraduría fiscal de Santiago, de fecha 31 de mayo y 6 de junio del 2022, en ocasión a la solicitud suscrita por el Lcdo. Barrera Taveras, de asignación de seguridad policial y arma de fuego, de fecha 15 de febrero del año 2022.

En fecha 16 de febrero del año 2022, mediante la Vigésimo Novena Resolución de la Segunda Sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, se instruyó a la Dirección General de Persecución para que presente un informe de los casos activos en los que el **Lcdo. David Amancio Barrera Taveras** había participado y que ameriten su colaboración, aún durante el proceso de suspensión disciplinaria en el que se encuentra, esto a raíz de la solicitud por dicho fiscal realizada que persigue la asignación de un arma de fuego y seguridad

personal que faciliten su protección y la de su familia, por supuestas amenazas recibidas a su persona producto de los casos en los que ha actuado.

En fecha 18 de marzo del año 2022, la Dirección General de Persecución remitió un oficio al Lcdo. Osvaldo Bonilla, procurador fiscal titular interino de la fiscalía de Santiago, solicitando la rendición del informe y opinión sobre los procesos activos investigados por el Lcdo. Barrera Taveras. Respondiendo esa solicitud, en fecha 17 de mayo del año 2022, el titular interino de la fiscalía de Santiago remitió a la Dirección General de Persecución un informe en el que expresa: “...somos de opinión prescindir de la participación del mismo en la etapa de juicio, toda vez que las actuaciones es del Lic. Barrera se encuentran consignadas en las actas procesales que conforman los procesos, tomando en cuenta la excepción a la oralidad consagradas en los arts. 173, 176, 183 y 312 del Código Procesal Penal con la incorporación en el juicio del acta que corresponda por medio de la lectura”.

En fecha 6 de junio del año 2022, la Dirección General de Persecución depositó ante la Secretaría del Consejo Superior, el oficio No. DIGPEMP.00444-022, a través del cual remiten la opinión previamente indicada, dando respuesta a la instrucción dada por el Consejo Superior a través de la Vigésimo Novena Resolución de la Segunda Sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero del año 2022.

Tomando esta pieza en consideración, los consejeros opinan que al prescindir de la activa participación del **Lcdo. David Amancio Barrera Taveras**, de los procesos penales abiertos, se limita en gran medida sus potenciales riesgos, ya que, con su no comparecencia a las audiencias, su nivel de exposición física ante los imputados o testigos se elimina y con ello se mitiga el riesgo. Este Consejo Superior del Ministerio Público es sensible ante el pedimento del **Lcdo. David Amancio Barrera Taveras**, pues en las comunicaciones cursados el miembro ha expresado que se siente vulnerable. Sin ánimos de desmeritarlo, ni minimizar las situaciones de potencial riesgo que éste expresa se ha visto expuesto, los consejeros también ponderan que la asignación de un arma de fuego no ayudará ante un escenario de violencia, sino todo lo contrario. Por ello, han optado por otras actuaciones que no expongan al fiscalizador ante sus alegados ‘enemigos’ y preserven su vida y seguridad, descargándolo de cualquier rol activo u exposición a terceros no necesaria.

Los consejeros agregan, que la situación de la asignación de armas, por ley, es una competencia de Ministerio de Interior u Policía y que es tarea de este Consejo Superior trabajar en las colaboraciones institucionales que permitan que dichas asignaciones se den en el marco de la legislación existente.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide votar la siguiente resolución:

### DECIMOQUINTA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Rechazar la solicitud realizada por el **Lcdo. David Amancio Barrera Taveras**, fiscalizador (suspendido), adscrito a la fiscalía de Santiago, sobre la asignación de un arma de fuego y seguridad personal de fecha 11 de febrero de 2022 y recibida en la Secretaría General del Consejo Superior en fecha 15 de febrero de 2022, por no haberse confirmado las condiciones que la justificarían.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Decimoquinto Punto de la Agenda:**

Aprobar los instrumentos de contraloría identificados como: (i) el Plan de Auditoría Interna basada en riesgos; (ii) Estatuto de auditoría interna; (iii) Código de Ética de auditoría interna, preparados y presentados, por el contralor del Ministerio Público, el **Lcdo. Amisael A. Félix Vicioso**.

En fecha 15 de mayo del año 2022, el Lcdo. Amisael A. Félix Vicioso, contralor del Ministerio Público depositó ante la Secretaría General del Consejo Superior el oficio No. PGR-CMP-0295-2022, a través del cual presentó el Plan de Auditoría Interna Basado en Riesgo, Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética de Auditoría Interna, siendo pospuesto su conocimiento mediante la Decimoséptima Resolución de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Superior celebrada el 18 de mayo del 2022, por entender que la importancia del referido plan de auditoría amerita diferirlo para ser conocido en una reunión que conozca únicamente sobre el mismo y la presentación personal por parte del Contralor del Ministerio Público, la cual en efecto se celebró el 7 de junio del año 2022.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

### DECIMOSEXTA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Auditoría Interna Basado en Riesgo, Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética de Auditoría Interna, preparados y presentados por el contralor del Ministerio Público, el **Lcdo. Amisael A. Félix Vicioso**.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

- **Decimosexto Punto de la Agenda:**

Aprobar la propuesta de ajustes salariales para los miembros de la Unidad de Investigación Criminal (UIC), presentadas por la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público en fecha 13 de junio de 2022.

En fecha 18 de mayo del 2022, mediante la Decimocuarta Resolución de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior, se instruye a la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público que presente al Consejo Superior una propuesta de cómo pueden ejecutarse los ajustes salariales para los miembros de la Unidad de Investigación Criminal (UIC) y si existe disponibilidad de fondos, acordes con la revisión general que se está llevando a cabo y persiguen mejorar las condiciones salariales de todo el personal administrativo, para lo cual en fecha 7 de junio del año 2022, el Consejo Superior sostuvo una reunión de trabajo con la Lcda. Vilma Alexandra Pérez Díaz, directora general de esa dependencia, donde fueron tratados de manera presencial dichos temas y analizados los posibles esquemas.

En fecha 13 de junio del año 2022, la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público depositó ante la Secretaría General del Consejo Superior el oficio No. PGR-DGA-010160, con la que remite la propuesta de ajustes salariales de la Unidad de Investigación Criminal (UIC), reformuladas a partir de las observaciones realizada por el Consejo Superior en la reunión de trabajo del 7 de junio del 2022.

En el documento indicado, la Lcda. Pérez Díaz, establece que la propuesta de ajustes salariales de la UIC reflejaría un impacto en el presupuesto de la institución por el valor un millón quinientos catorce mil doscientos ochenta y siete mil pesos dominicanos con cuarenta y cinco centavos (RD\$1,514,287.45), de aprobarse una escala salarial conforme lo que se detallada a continuación:

- Aumento de RD\$80,000.00 a RD\$90,000.00, para los **peritos senior**
- Aumento de RD\$65,000.00 a RD\$75,000.00, para los **peritos junior**.

Se inician las discusiones sobre si procede o no un ajuste en este mes y de ocurrir, se hace la salvedad de que los miembros de la UIC recibirían el ajuste por adelantado y no serían incluidos al aprobarse la eventual propuesta general de ajuste salarial a nivel institucional que pendiente de ser aprobada, en principio prevista para en o antes enero del año 2023.

Para continuar con el análisis del tema de las mejoras de las compensaciones económicas solicitadas por la Unidad de Investigación Criminal (UIC), los consejeros proceden a e invitar a la directora de la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público para abordar el asunto a la luz del plan de estandarización y reestructuración salarial del personal técnico y administrativo que dará continuidad al programa de mejoras de los servidores de la institución, conforme lo tratado por éste órgano de gobierno en el marco de su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 20 de e abril del año 2022, así como, la decisión adoptada en la decimocuarta

resolución de la quinta sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 18 de mayo de 2022.

La Lcda. Vilma A. Pérez Díaz expone los avances que permitirán en una segunda y tercera fase mejorar las condiciones salariales de su personal. Se recuerda que en febrero de este año se implantó la primera fase de este plan con el reajuste de salario de los fiscales y la aplicación de dos bonos: anual y de vacaciones, autorizado para los fiscales y el personal técnico y administrativo; fase que vino acompañada por la instrucción de este órgano de que la Dirección General Administrativa y Financiera debía identificar los fondos necesarios para poder cumplir con el objetivo de organizar una mejor estructura administrativa.

La Lcda. Pérez Díaz, interviene y explica, que esta nueva etapa de regularización de los salarios requerirá una apropiación anual de unos RD\$840 millones de pesos pasando a ampliar con una presentación en la que se proyectan las informaciones financieras requeridas para que el consejo aprueba pues permitirá la aplicación del plan. Resalta que con esta iniciativa avanzamos para alcanzar casi el cien por ciento de los objetivos en nuestra meta inicial de organizar la estructura administrativa del Ministerio Público en cuanto a lo que tiene que ver con la estandarización de las posiciones que desempeñan los distintos colaboradores, que ha sido una prioridad para esta gestión.

La estandarización salarial se hará posible gracias a un trabajo de organización que implicó una revisión y mejoramiento en la calidad del gasto, una mejor distribución de puestos y salarios, beneficiando con un reajuste escalonado a los colaboradores de más bajos salarios y que en su mayoría, por más de cinco (5) años no habían recibido ningún tipo de ajuste, teniendo algunos salarios muy bajos.

En el caso de los reajustes van desde un 10% en algunas áreas hasta un 25% en otras, siempre dependiendo de las valoraciones necesarias para equilibrar la retribución al trabajo del servidor público con el esfuerzo y el desempeño de su función.

El proceso además incluye una adecuada reestructuración de los cargos enfocado en la racionalidad de las escalas o rangos salariales, y en corregir viejas distorsiones en la nómina de la institución que habían dado paso a la creación de cargos fuera del organigrama aprobado, con asignaciones de salarios fuera de escala. La expectativa es que la reestructuración impacte a más de 7,517 colaboradores administrativos, quedando excluidos de tal ajuste (a) 103 administrativos que sobrepasan las escalas; (b) 1,347 militares por estar en las nóminas de sus diferentes dependencias; (c) 44 VTPs cuyas funciones se deberán revisar en lo adelante y (d) 120 colaboradores que ya han iniciado su proceso de pensión y cualquier modificación retrasaría su pedimento de pensión.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide votar las siguientes resoluciones de manera consecutiva.

De manera particular sobre los ajustes a la Unidad de Investigación Criminal (UIC):

### DECIMOSÉPTIMA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar los ajustes salariales para los miembros de la Unidad de Investigación Criminal (UIC) presentadas por la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público, en fecha 13 de junio de 2022, que contemplan unas escalas salariales con aumentos de:

RD\$80,000.00 a RD\$90,000.00, para los **peritos senior**

RD\$65,000.00 a RD\$75,000.00, para los **peritos junior**.

**SEGUNDO:** Aprobar que dichos ajustes de salario se paguen con efectividad a la nómina del mes de julio.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

Sobre los ajustes generales autorizados a todo el personal administrativo y técnico de la institución:

### DECIMOCTAVA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar los ajustes salariales para todo el personal administrativo, quedando excluidos de tal ajuste (a) 103 administrativos que sobrepasan las escalas; (b) 1,347 militares por estar en las nóminas de sus diferentes dependencias; (c) 44 VTPs cuyas funciones se deberán revisar en lo adelante y (d) 120 colaboradores que ya han iniciado su proceso de pensión por las razones esbozadas, con un impacto económico de **RD\$831,477,706.09** anual, con una diferencia anual de aproximadamente RD\$94 millones, respecto del presupuesto previamente aprobado, con un importe de agosto a diciembre ascendente a **RD\$385,607,566.13**, contenido de los siguientes conceptos:

REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	JULIO 2022	AJUSTE ESCALA SALARIAL		IMPACTO AJUSTE 2023
		MONTO MENSUAL	IMPORTE AGOSTO - DIC 2022	
Remuneraciones Al Personal Fijo	203,544,326.06	53,687,710.73	268,438,553.65	644,252,528.76
Sueldo Anual No. 13	16,962,027.17	4,473,975.89	22,369,879.47	53,687,710.73
Compensaciones (Combustible y Gastos de Representación)	2,592,461.25	1,803,023.84	9,015,119.20	21,636,286.08
Compensación Extraordinaria (Vacaciones)	16,962,027.17	4,473,975.89	22,369,879.47	53,687,710.73
Compensación Extraordinaria Anual ( Bono)	16,962,027.17	4,473,975.89	22,369,879.47	53,687,710.73
Contribuciones al Seguro de Salud (7.09)	14,370,229.42	3,806,458.69	19,032,293.45	45,677,504.29
Contribuciones al Seguro de Pensiones (7.10%)	14,451,647.15	3,811,827.46	19,059,137.31	45,741,929.54
Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.10%)	2,238,987.59	590,564.82	2,952,824.09	7,086,777.82
<b>TOTAL DE REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>288,083,732.98</b>	<b>77,121,513.22</b>	<b>385,607,566.12</b>	<b>925,458,158.68</b>

**SEGUNDO:** Aprobar las siguientes escalas salariales, para cada uno de los grupos ocupacionales, que se registran en la institución para el personal administrativo:

[Continúa en la siguiente página]

**GRUPO OCUPACIONAL I**

Grupo Ocupacional (GO)	Cantidad de Empleados	Cantidad de Salarios Actuales	Cantidad de Salarios Propuestos	Cargo	Rango Salarial Propuesto						Incremento promedio	
					27,000.00	30,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A		
I	1644	8	1	Agente VTP	27,000.00	30,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	19%
	3	3	1	Albañil	27,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	12%
	2	2	1	Ascensorista	27,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	20%
	127	18	3	Cocinero	18,000.00	20,000.00	23,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	20%
	2	2	1	Cerrajero	24,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	21%
	223	63	2	Chofer I	22,000.00	25,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	13%
	88	15	3	Chofer II	27,000.00	30,000.00	35,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	13%
	514	38	4	Conserje	19,000.00	20,000.00	22,000.00	24,000.00	26,000.00	N/A	N/A	24%
	6	4	1	Jardinero	20,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	17%
	10	5	1	Mayordomo	22,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	18%
	195	26	4	Mensajero Externo	20,000.00	22,000.00	23,000.00	25,000.00	28,000.00	N/A	N/A	19%
	63	20	3	Mensajero Interno	19,000.00	22,000.00	24,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	17%
	14	5	1	Morguero	20,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	25%
	1	1	1	Operador de Caldera	24,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	14%
	2	2	1	Panadero	22,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11%
	3	2	1	Pintor	23,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11%
	6	1	1	Portero	20,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	20%

**GRUPO OCUPACIONAL II**

Grupo Ocupacional (GO)	Cantidad de Empleados	Cantidad de Salarios Actuales	Cantidad de Salarios Propuestos	Cargo	Rango Salarial Propuesto						Incremento promedio
					22,000.00	26,000.00	28,000.00	30,000.00	32,000.00	35,000.00	
II	824	103	6	Auxiliar Administrativo	22,000.00	26,000.00	28,000.00	30,000.00	32,000.00	35,000.00	23%
	5	4	2	Asistente	28,000.00	42,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	14%
	8	8	1	Auxiliar de Almacén y Suministro	26,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	33%
	3	2	1	Auxiliar de Economato	26,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	26%
	8	5	1	Auxiliar de Enfermería	32,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	22%
	4	1	1	Auxiliar de Protocolo	40,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	14%
	2	1	1	Auxiliar de Transportación	25,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	24%
	1	1	1	Auxiliar de Veterinaria	25,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0%
	32	15	3	Ayudante de Mantenimiento	22,000.00	26,000.00	30,000.00	N/A	N/A	N/A	18%
	381	7	1	Enc. Agentes VTP	32,000.00	35,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	24%
	1	1	1	Enc. Sección de Mayordomía	38,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5%
	19	1	1	Operador Telefónico	30,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	36%
	39	10	1	Recepcionista	25,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	35%
	544	50	4	Secretaria	26,000.00	30,000.00	32,000.00	35,000.00	N/A	N/A	22%
	18	15	3	Secretaria Ejecutiva	30,000.00	40,000.00	50,000.00	N/A	N/A	N/A	9%
	4	6	1	Supervisor de Mayordomía	30,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	25%

**GRUPO OCUPACIONAL III**

Grupo Ocupacional (GO)	Cantidad de Empleados	Cantidad de Salarios Actuales	Cantidad de Salarios Propuestos	Cargo	Rango Salarial Propuesto				Incremento promedio	
III	4	4	1	Administrador de Economato	27,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	25%
	4	4	1	Bionalisza	33,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	27%
	5	5	2	Camarografo	33,000.00	38,000.00	N/A	N/A	N/A	10%
	27	10	1	Coordinador de Fiscalia	40,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	19%
	3	3	1	Coordinador Deportivo	23,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	18%
	5	4	1	Diseñador Grafico	50,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	21%
	1	1	1	Diseñador Pagina Web	50,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	18%
	1	1	1	Ebanista	25,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	10%
	1	1	1	Editor	49,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	9%
	24	18	3	Electricista	30,000.00	34,000.00	43,000.00	N/A	N/A	25%
	16	4	1	Enc. Almacén Evidencias	32,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	20%
	2	1	1	Encargado de Taller de Reparación	32,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	22%
	46	17	3	Enfermero	25,000.00	27,000.00	38,000.00	N/A	N/A	25%
	9	1	1	Entrenador de Deportes	20,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	17%
	8	6	2	Fotografo	24,000.00	35,000.00	N/A	N/A	N/A	17%
	1	1	1	Maestro Constructor	50,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	0%
	8	8	2	Mecanico	25,000.00	30,000.00	N/A	N/A	N/A	17%
	94	21	3	Para-Legal	25,000.00	28,000.00	30,000.00	N/A	N/A	25%
	12	6	2	Piomero	23,000.00	27,000.00	N/A	N/A	N/A	14%
	2	2	1	Profesor Educacion Fisica	25,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	9%
	14	6	2	Soporte Tecnico	30,000.00	32,000.00	N/A	N/A	N/A	14%
	57	23	3	Soporte Tecnico Informatico	30,000.00	35,000.00	40,000.00	N/A	N/A	17%
	229	7	1	Supervisor Agente VTP	40,000.00	45,000.00	N/A	N/A	N/A	24%
	1	1	1	Supervisor de Mediacion	35,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	17%
	4	1	1	Supervisores	50,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	17%
	1	0	1	Tecnico	55,000.00	60,000.00	N/A	N/A	N/A	17%
	195	66	4	Tecnico Administrativo	37,000.00	43,000.00	47,000.00	50,000.00	N/A	17%
60	10	2	Tecnico Atencion al Ciudadano	30,000.00	37,000.00	N/A	N/A	N/A	26%	
13	4	1	Tecnico de Autopsia	25,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	19%	
2	1	1	Tecnico de Ingenieria	45,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	13%	
16	5	2	Tecnico en Compras y Contrataciones	45,000.00	60,000.00	N/A	N/A	N/A	25%	
17	13	2	Tecnico en Contabilidad	29,000.00	35,000.00	N/A	N/A	N/A	25%	
10	3	1	Tecnico en Programacion	50,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	15%	
1	1	1	Tecnico en Redes	50,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	15%	
13	8	2	Tecnico en Refrigeracion	25,000.00	31,000.00	N/A	N/A	N/A	25%	
2	1	1	Tecnico en Reparacion de Equipos Tecnologicos	32,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	16%	
2	1	1	Tecnologo Forense	35,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	24%	



**GRUPO OCUPACIONAL IV (b)**

Grupo Ocupacional (GO)	Cantidad de Empleados	Cantidad de Salarios Actuales	Cantidad de Salarios Propuestos	Cargo	Rango Salarial Propuesto				Incremento promedio	
					40,000.00	48,000.00	N/A	N/A		
IV	36	15	2	Analista Forense	40,000.00	48,000.00	N/A	N/A	N/A	19%
	2	2	1	Analista Gestion de Calidad	60,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	14%
	1	1	1	Antropologa Forense	70,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	17%
	11	2	1	Arquitecto	80,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	12%
	8	1	1	Auditor Forense	83,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	9%
	22	19	2	Contador I	39,000.00	46,000.00	N/A	N/A	N/A	38%
	17	11	3	Contador II	45,000.00	55,000.00	60,000.00	N/A	N/A	9%
	3	2	1	Coordinador Unidad Atencion Victimias NNA y Fila	55,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	23%
	20	11	1	Coordinador	47,000.00	60,000.00	N/A	N/A	N/A	11%
	2	2	1	Coordinador Academico	50,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	22%
	1	1	1	Coordinador de Capacitacion y Desarrollo	75,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	24%
	1	1	1	Coordinador de Comunicaciones y Eventos	39,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	22%
	1	1	1	Coordinador de Inteligencia	75,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	25%
	1	1	1	Coordinador de Operaciones	75,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	25%
	2	2	1	Coordinador de Protocolo	50,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	25%
	1	1	1	Coordinador de Registro	60,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	20%
	2	2	1	Coordinador Medico Legista	75,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	17%
	1	1	1	Coordinador Psicologia Forense	75,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	25%
	96	34	4	Educador	25,000.00	30,000.00	35,000.00	36,000.00	N/A	22%
	4	4	1	Historicologo	30,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	25%
	11	6	1	Ingeniero Civil	80,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	12%
	11	6	1	Ingeniero Civil I	55,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	10%
	1	1	1	Ingeniero Electrico	80,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	14%
	66	26	3	Medico	33,000.00	40,000.00	51,000.00	54,000.00	N/A	20%
	17	1	1	Medico Ginecologo Forense	66,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	8%
	114	24	4	Medico Legista	33,000.00	38,000.00	42,000.00	48,000.00	52,000.00	N/A
40	11	2	Medico Legista Forense	55,000.00	60,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	14%
4	3	1	Medico Patologo	60,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	26%
31	14	3	Odontologo	42,000.00	47,000.00	52,000.00	N/A	N/A	N/A	28%
6	3	1	Odontologo Forense	42,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	24%
10	8	2	Periodista	45,000.00	65,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	16%
1	1	1	Perito Financiero	100,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	43%
2	2	1	Programador Junior	70,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	17%
4	3	1	Programador Senior	75,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	19%
74	29	3	Psicologo	33,000.00	36,000.00	41,000.00	N/A	N/A	N/A	18%
69	16	3	Psicologo Forense	36,000.00	40,000.00	45,000.00	N/A	N/A	N/A	18%
14	8	1	Psiquiatra	40,000.00	50,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	16%
1	1	1	Redactor Creativo	44,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10%
13	2	1	Terapeuta	35,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10%
26	17	2	Trabajador Social	30,000.00	39,000.00	41,000.00	N/A	N/A	N/A	17%

**GRUPO OCUPACIONAL V (a)**

PROPUESTA ESCALA SALARIAL 2022 - GRUPO OCUPACIONAL V					
DIRECCIONES GENERALES Y DIRECCIONES DE ÁREAS					
NIVEL	CARGO	RANGO SALARIAL		GASTO REPRESENTACION	COMBUSTIBLE
Nivel I (Direcciones Generales)	Director(a) General Administrativo del Ministerio Público	250.000.00	260.000.00	15%	10%
	Director(a) General de Carrera del Ministerio Público				
	Rector(a) de la Escuela del Ministerio Público				
	Director(a) Técnico (gabinete)				
	Director(a) de Secretaría General del Ministerio Público				
	Contrab(a) del Ministerio Público				
Nivel II (Direcciones / Gerencias)	Gerencia de Comunicaciones	190.000.00	225.000.00	15%	10%
	Dirección de Recursos Humanos				
	Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación				
	Gerencia de Custodia y Administración de Bienes Incautados				
	Gerencia Estadísticas y Análisis				
	Gerencia de Planificación y Desarrollo				
	Gerencia Jurídica				
	Gerente Administrativo(a)				
	Gerente Financiero(a)				
	Gerencia de Seguridad				
Nivel III	Director Sistema Penitenciario	235.000.00		15%	10%
	Dirección Nacional de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (DNAI)	210.000.00		15%	10%
Nivel IV (Directores Unidades Desconcentradas)	Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)	210.000.00		15%	10%
	Escuela Nacional del Ministerio Público (ENMP)				
	Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)				
	Dirección General de Prisiones				
Nivel IV (Sub- Directores Unidades Desconcentradas)	Dirección Nacional de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (DNAI)	150.000.00		15%	10%
	Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)				
	Escuela Nacional del Ministerio Público (ENMP)				
	Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)				

**GRUPO OCUPACIONAL V (b)**

PROPUESTA ESCALA SALARIAL 2022 - GRUPO OCUPACIONAL V						
ENCARGADOS DE DEPARTAMENTO						
NIVEL	PERSONAL EN PLANILLA	DEPENDENCIA	RANGO SALARIAL	GASTO REPRESENTACION	COMBUSTIBLE	
Nivel I - Enc. Departamento (Unidades Consultivas y Asesoras)	N/A	Dirección General Administrativa del MP				
		Dirección General de Persecución del MP				
		Dirección General de Carrera del MP				
		Secretaría General del MP				
		Gerencia de Comunicaciones				
		Gerencia de Recursos Humanos				
		Gerencia Tecnología de la Información y la Comunicación TIC				
		Gerencia de Estadística y Análisis	125,000.00	150,000.00	15%	10%
		Gerencia de Planificación y Desarrollo				
		Gerencia Jurídica				
		Dirección de Dictámenes y Litigio Criminalidad				
Encargado(a) Acceso a la Información Pública						
Encargado(a) Dpto. Seguridad (compensación)						
Nivel II - Enc. Departamento	Más de 1,000	Oficina Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria	105,000.00	115,000.00	15%	
		Coordinación Nacional de NNA				
Nivel III - Enc. Departamento	De 500-999	INACIF				
		Fiscalía Sto. Dgo. Este				
		Fiscalía Santiago	90,000.00	100,000.00	15%	10%
		Escuela Nacional Penitenciaria				
		Fiscalía D.N.				

**GRUPO OCUPACIONAL V (c)**

PROPUESTA ESCALA SALARIAL 2022 - GRUPO OCUPACIONAL V ENCARGADOS DE DEPARTAMENTO					
NIVEL	PERSONAL EN PLANTILLA	DEPENDENCIA	RANGO SALARIAL	GASTO REPRESENTACION	COMBUSTIBLE
Nivel IV Enc. Departamento	Menos de 500	Dirección Nacional de Atención Integral de la Persona Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (DINAI) Dirección General de Prisiones Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público Escuela Nacional Penitenciaria Dirección de Prevención de la Criminalidad	90,000.00 100,000.00	15%	10%

PROPUESTA ESCALA SALARIAL 2022 - GRUPO OCUPACIONAL V ENCARGADOS DE DIVISION					
NIVEL	PERSONAL EN PLANTILLA	RANGO SALARIAL	GASTO REPRESENTACION	COMBUSTIBLE	
Nivel I Enc. División	Unidades Consultivas y Asesoras	90,000.00	100,000.00	0%	10%
Nivel II Enc. División	Más 500	75,000.00	80,000.00	0%	10%
Nivel III Enc. División	De 100 a 499	65,000.00	70,000.00	0%	10%

PROPUESTA ESCALA SALARIAL 2022 - GRUPO OCUPACIONAL V ENCARGADOS					
NIVEL	PERSONAL EN PLANTILLA	RANGO SALARIAL	GASTO REPRESENTACION	COMBUSTIBLE	
Nivel I - Encargados	Unidades Consultivas y Asesoras	110,000.00 125,000.00	125,000.00	0%	10%

**TERCERO: Aprobar** que dichos ajustes de salario se paguen con efectividad a la nómina del mes de agosto, conforme el análisis y propuesta de Grupos Ocupacionales y Escala Salarial presentado por la Dirección General Administrativa, que se anexa a la presente acta, formando parte integral de la misma.

**CUARTO: Ordenar** a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar a la Dirección General Administrativa para que proceda con la ejecución.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos*

Habiendo discutido todos los temas propuestos para la agenda oficial, la procuradora general de la república y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público consulta a los presentes si tienen asuntos adicionales que tratar.

El consejero Mag. **Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador presenta unas solicitudes de traslado pendientes de decisión, comentando que la Dirección General de Carrera ha manifestado que no opinará.

Se explica que se trata de un grupo de solicitudes, para las cuales se cuenta con comunicaciones motivadas de los fiscales, motivadas en temas de conveniencia entre la ubicación de sus residencias y el trayecto a recorrer hacia las fiscalías en las que se encuentran asignadas. Se presenta un recuadro con las dos solicitudes pendientes con esas características (Cuadro A) y un segundo recuadro con otras cuatro solicitudes depositadas el 22 de abril de 2022, para las cuales no hay solicitudes de los fiscalizadores, ni insumos adicionales, siendo todas tramitadas por una comunicación del Mag. Pereira, a requerimiento de los interesados (Cuadro B). A saber:

**CUADRO A**

NOMBRE	DESDE	HACIA	CARGO
<b>Glenis del Carmen Sosa</b>	Distrito Nacional	Santo Domingo Este	Procuradora fiscal
<b>Belkis René Rodríguez</b>	Santo Domingo Este	Distrito Nacional	Fiscalizadora

**CUADRO B**

FISCALIZADOR	DESDE	HACIA	COMENTARIOS
<b>Kilsy Benitez</b>	Independencia	Provincia Santo Domingo	Se indica que no hay oposición de su titular.
<b>Topacio Suero</b>	Distrito Nacional	Santo Domingo Oeste	Cambios entre sí, por condiciones de cercanía de sus hogares.
<b>Miladys Gertrudy de Jesús</b>	Santo Domingo Oeste	Distrito Nacional	
<b>Waldimir Reynoso</b>	Santo Domingo Este	Distrito Nacional	Posible sustitución por traslado de Kilsy Benitez.

Se toman en consideración todos los movimientos propuestos y se decide aplazar el conocimiento de alguno de ellos, para una próxima sesión, procediendo el Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### DECIMONOVENA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar el traslado de la **Lcda. Glenis del Carmen Sosa**, procuradora fiscal adscrita al Distrito Nacional, hacia la fiscalía de Santo Domingo Este (Gapre).

**SEGUNDO:** Aprobar el traslado de la **Lcda. Belkis René Rodríguez**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Santo Domingo Este, hacia la fiscalía del Distrito Nacional.

**TERCERO:** Aprobar el traslado de la **Lcda. Topacio Milagro Suero Sierra**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía del Distrito Nacional, hacia la fiscalía Santo Domingo Oeste.

**CUARTO:** Aprobar el traslado de la **Lcda. Miladys Gertrudis de Jesús Tejada**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Santo Domingo Oeste, hacia la fiscalía del Distrito Nacional.

**QUINTO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

Sin mayor dilación, un tema final es discutido relativo a una solicitud de licencia especial solicitado por la Lcda. Nancy Ovalle Zacarías, fiscalizadora, adscrita a la fiscalía de Villa Altigracia, con disfrute de sueldo por tres (3) meses.

Se explica que la fiscalizadora había depositado en fecha 21 de marzo de 2022, marcado como Oficio No. 0123/2022 en el cual expone que, en vista de una situación especial de uno de sus hijos, ésta debe ocupar tiempo importante en su cuidado, al cual debe (**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004).

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 76(8) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

### VIGÉSIMA RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Otorgar una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de tres (3) meses a favor de la Lcda. **Nancy Ovalle Zacarías**, fiscalizadora, adscrita a la fiscalía de Villa Altagracia.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

*La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.*

Al concluir con todos los temas complementarios, la presidenta del Consejo Superior consulta a los consejeros si puede darse por concluida la sesión, recibiendo confirmaciones de todos.

No habiendo más temas que tratar, la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las tres treinta horas de la tarde (3:30 p.m.) del día, mes y año indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, y **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público.